



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Expediente nº: 1047/2024

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada nº. 971, de fecha 21/03/2024), presentada por, D^a. Deisi González Hernández, con D.N.I. nº **8311***, como Presidenta de la Asociación de Mujeres Moregua , con C.I.F. nº G-38892667, en la que solicitó una subvención para llevar a cabo las actividades proyectadas por esta Asociación durante el año 2.024,

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria del año 2.024, así como el Presupuesto de Ingresos y gastos de este ejercicio, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 1.500,00 Euros.

Atendida la Propuesta formula por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 22/06/2024, en la que se expresa:

*“Vista la solicitud (R.E. nº 971 de fecha 12/03/2024) presentada por Doña Deisi González Hernández, con D.N.I. nº **8311***, como Secretaria de la Asociación de Mujeres Moregua, solicitando ayuda económica para actividades programadas para este año 2024, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:*

El objetivo principal de esta asociación es el de garantizar que las mujeres tengan las condiciones necesarias para poder participar en la sociedad de una forma eficaz, así mismo promueve y facilita la participación de la mujer en el ámbito cultural, laboral y social, mejorando la convivencia y potenciando el ocio y tiempo libre con actividades culturales y de entretenimiento.

Asimismo esta asociación quiere seguir trabajando y mantener un clima de apoyo y unión entre las socias, mejorando el bienestar de las mujeres de su pueblo y poder ayudarlas cuando lo necesiten.

Esta Asociación no ha solicitado subvención desde el año 2021, la cual ha sido justificada con R.E: n.º 2779/2024 de fecha 12/07/2024, informada favorablemente por la Animadora sociocultural el 19/08/2024.

En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 1.000,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2024, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones de Mujeres para actividades, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.”

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 22 de agosto de 2024, en que se expresa:

“La Asociación de Mujeres Moregua, por su razón y beneficio, dentro de su programación de actividades para el año 2024, fomenta, dinamiza y fortalece el asociacionismo entre las mujeres para que se organicen y tomen conciencia de su situación en la comunidad, fomentando la participación en el mundo cultural promoviendo actividades culturales, lúdicas y recreativas, consolidando así, una verdadera iniciativa local por la igualdad de oportunidades.”

La Asociación Mujeres Moregua , ha justificado la subvención del año 2021, último año en el que solicitó subvención esta asociación, por importe de 1.000,00 euros, con R.E. nº 2779 de fecha 12/07/2024, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Sociocultural el 22/06/2024 .





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Considerando que existe una subvención nominativa a favor de la Asociación de Mujeres Moregua , por valor de 1.000,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones de Mujeres.

Enterado del informe de fiscalización emitido por la Secretaria-Interventora a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 29 de agosto de 2024.

Considerando que a la vista de la Memoria de la Concejal de 22/08/2024, que esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2.m de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad es ofrecer a las mujeres la posibilidad de salir del ámbito privado, dándoles la oportunidad de desarrollar recursos y ejercitar sus habilidades sociales con todas las actuaciones que se lleven a cabo, acordes con los objetivos y necesidades de la asociación estableciendo los cauces para su participación activa en la sociedad, logrando el acceso directo a la actividad socio cultural de este colectivo de mujeres. .

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal por incorporación de remanentes, por importe de mil Euros (1.000,00 €), Asociación de Mujeres Moregua , con C.I.F. nº , G-38892667 representada por su Presidenta D^a. Deisi González Hernández, con D.N.I. nº **8311*** con destino a sufragar los gastos de las actividades programadas durante el año 2024, conforme al proyecto y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada nº. 971 de fecha 21/03/2024.

Esta subvención se otorga en el marco competencial de “Promoción de la Cultura”, establecido para los municipios en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

SEGUNDO : Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 924.480.01 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-12-2025, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: Desde el año 2021 esta Asociación no ha solicitado subvención, hallándose debidamente justificada conforme a la documentación presentada, siendo informadas favorablemente por la Animadora Sociocultural, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

QUINTO: La Asociación de Mujeres Moregua está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

SEXTO: Proceder a la publicación de esta subvención a la Asociación de Mujeres Moregua mediante su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificará la Animadora Sociocultural en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de esta Resolución.

SEPTIMO: Notifíquese a la Asoc. de Mujeres Moregua y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

D. JUAN FRANCISCO PÉREZ DÍAZ, SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL del M.I Ayuntamiento de Valverde.

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos,extiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL

(documento firmado electrónicamente al margen)

